

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría al Desempeño:	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.18.MA.01.....	6
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.18.MA.01.....	8
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.18.MA.01.....	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.18.MA.01.....	16
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.18.MA.01.....	20
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AD.18.MA.01.....	23
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AD.18.MA.01.....	27
VIII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	31
IX. Dictamen de la Auditoría.	31

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit
18-MA.01-AD

II. Criterios de Selección.

Atendiendo el principio de importancia relativa que tienen los municipios del Estado de Nayarit, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, ha decidido incluirlo en su programa anual de auditorías, para auditar la Cuenta Pública, con el propósito de evaluar el desempeño de su función, basado en las estadísticas históricas de los indicadores financieros, de los fondos III y IV, además de focalizar los esfuerzos en el impacto de uno de los servicios fundamentales que por mandato constitucional le corresponde ofrecer a sus habitantes.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría al Desempeño

La auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2018, y comprende la verificación del avance en la implementación de la Metodología del Marco Lógico en sus programas presupuestarios; la elaboración de los diagnósticos de sus ingresos, egresos, recaudación del Impuesto predial, el análisis de la deuda pública y el ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, además el destino de los recursos de los programas municipales correspondiente a las aportaciones del Ramo 33 FISM y FORTAMUN. La revisión tiene como referente en algunos rubros de los periodos 2015 y 2017.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: La Tesorería Municipal, Dirección de Contraloría y Dirección de Planeación y Desarrollo.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar y determinar el grado de cumplimiento de lo reportado en la plataforma del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

3. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.

4. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.

5. Determinar la eficacia en la recaudación del Impuesto Predial.

6. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

7. Constatar que los recursos del FISM-DF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.18.MA.01

Se verificó que el H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; utilizara la Metodología del Marco Lógico (MML) durante el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los siguientes Programas presupuestarios (Pp):

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO		
Programas	Incluidos en el Programa Anual	Cuentan con MIR- Bajo la Metodología del ML
Desempeño de Funciones (E)	No	No
Administrativos y de Apoyo (M)	No	No
Administrativos y de Apoyo (O)	No	No

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

El ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit no utilizó la Metodología del Marco Lógico MML como herramienta de administración de programas y proyectos, ya que carece de matrices en su Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Lo anterior incumplió lo establecido en el capítulo I de las Disposiciones Generales, apartado sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico; el acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicado el 31 de marzo de 2008, en el Diario Oficial de la Federación; apartado V.1 Metodología de Marco Lógico del Documento Denominado Sistema de Evaluación del Desempeño Emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; apartados III.1 y III.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; artículos 197, 198, 198 bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en el apartado de Indicadores de Desempeño del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 16, párrafo primero y 17, párrafo primero del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto se remiten las matrices de indicadores, las cuales se derivan de los árboles de problemas y objetivos, las cuales se encuentran vinculadas con los programas presupuestarios; asimismo, se remite el reporte de gasto por categoría programática, donde se visualiza el comportamiento de los programas presupuestario señalados.

Soporte Documental:

Anexo 2. Copia certificada de matriz de indicadores (1 legajo).

Anexo 3. Copia certificada de reporte de gasto por categoría programática (1 legajo).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remitió la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) 2018 con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), envían evidencia de las matrices de indicadores, las cuales se encuentran vinculadas con los programas presupuestarios y planeación inicial 2017-2021, sin embargo solo se observan que las matrices carecen de actividades vinculadas con su Programa Anual de Actividades, no remiten evidencia de su publicación.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se diseñen las matrices de indicadores para resultados atendiendo a la metodología del marco lógico, con todos los elementos que deben contener atendiendo a la lógica vertical (actividades no contienen este elemento las matrices que remiten; son los procesos de gestión o producción para conseguir los componentes, representan los bienes y servicios para alcanzar el propósito del ejercicio presupuestal que es el objetivo del programa, diseñados de tal manera para alcanzar, el fin o sea el impacto que se quiere lograr) y (horizontal: indicadores, medios de verificación y supuestos que en este caso las matrices del Ayuntamiento de Acaponeta no los contemplan) enviar la evidencia de su publicación, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.18.MA.01

Se diseñaron indicadores para medir la eficacia y la eficiencia en el destino de los recursos, como se muestra en la siguiente tabla:

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT INDICADORES DE POLÍTICA DEL GASTO MUNICIPAL EJERCICIOS FISCALES 2015-2018					
Concepto del Indicador	Fórmula	Variables \$	Resultado 2015	Resultado 2018	Promedio Estatad
1. Eficiencia del Destino de los Recursos	Gasto Corriente/Población Total Municipal	109,601,797.15/ 36,572.00	\$2,439.18	\$2,996.88	\$2,459.23.
2 .Dependencia Financiera	(Ingresos por Recursos Federales)] /Gasto Total) * 100	211,029,652.32/ 227,208,810.85	41.1%	92.9%	35.7%.
3.Sustentabilidad Financiera	[Inversión para el Desarrollo/(Ingresos por Recursos Federales)] * 100	110,852,712.21 / 211,029,652.32	35.4%	50.7%	26.9%.
4.Ingreso Per Cápita	Ingresos Totales / Números de Habitantes	229,627,422.62 / 36,572.00	\$3,768.09	\$6,278.78	\$4,942.50
5. Gestión de Nómina	Gasto de Servicios Personales/Gasto por Servicios personales Presupuestado.	61,970,417.76 / 71,808,021.40	1.1 veces.	0.9	1.30 veces.
6.Inversión en Obra Pública	(Inversión en Obra Pública/Total del Egreso) * 100	110,852,712.21 *100/ 227,208,810.85	30.6%	48.8%	33.4%.
7. Inversión en Obras Per Cápita	Inversión en obra Pública/Número de Habitantes	110,852,712.21 / 36,572.00	\$1,254.38	\$3,031.08	\$2,220.62
8. Inversión Pública	(Inversión Total/Gasto Total) 100	111,864,574.31/ 227,208,810.85	31.4%	49.3%	36.1%.

FUENTE: Realizado con la información contenida en el estado analítico mensual de egresos devengados, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018. Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, cuenta pública 2015 y datos de INEGI.

Evaluación de la Política de Gasto

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados, se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero:

- 1) Eficiencia del Destino de los Recursos: este indicador muestra el promedio del gasto operativo tomando como parámetro el total de población municipal, el monto que el municipio gastó en el ejercicio 2018 fue por \$2,996.88 (dos mil novecientos noventa y seis pesos 88/100 moneda nacional). El monto que el municipio gastó en el ejercicio 2015 fue por \$2,439.18.(dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 18/100 moneda nacional); el promedio estatal fue por \$2,459.23 (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 moneda nacional) en el ejercicio fiscal 2018 que es el que se evalúa es mayor al promedio estatal y mayor al ejercicio 2015.
- 2) Dependencia Financiera: este indicador muestra la dependencia de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del ayuntamiento en el ejercicio 2018 fue de 92.9%, en 2015 fue de 41.1% y respecto al promedio estatal fue de 35.7% el ayuntamiento

depende de las participaciones federales en función de total de los egresos 2018; en el 2018 aumenta la dependencia respecto al ejercicio 2015 y la media estatal.

- 3) **Sustentabilidad Financiera:** este indicador muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del ayuntamiento. El indicador en el 2018 es de 50.7%, en el 2015 fue de 35.4%, el promedio estatal fue de 26.9%, el indicador en 2018 es mayor al 2015 y al promedio estatal.
- 4) **Ingreso Per Cápita:** es un indicador que muestra los ingresos totales en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2018 es de \$6,278.78 (seis mil doscientos setenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional), en 2015 fue de \$3,768.09 (tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional) y el promedio estatal es \$4,942.50 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100 moneda nacional); en 2018 es mayor que el ejercicio 2015 y mayor al promedio estatal.
- 5) **Gestión de Nómina:** este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional, el indicador en el 2018 es de 0.9 veces, el parámetro es aceptable.
- 6) **Inversión en Obra Pública:** este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el municipio fiscalizado; en el ejercicio 2018 fue de 48.8%, en 2015 fue de 30.6% y 33.4% correspondiente al promedio estatal; el resultado en 2018 es mayor al ejercicio 2015 y a la media estatal.
- 7) **Inversión en Obra Pública Per Cápita:** es el gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio, en el ejercicio 2018 el resultado es de \$3,031.08 (tres mil treinta y un peso 08/100 moneda nacional), en 2015 fue de \$1,254.38 (un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 38/100 moneda nacional) y \$2,220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional) correspondiente al promedio estatal; el resultado en 2018 es mayor al ejercicio 2015 y a la media estatal.
- 8) **Inversión Municipal:** es el porcentaje que se destina al gasto de inversión municipal; en el ejercicio 2018 fue de 49.3%; el resultado es inferior al destinado al gasto operativo, en 2015 fue de 31.4% y el 36.1% correspondió al promedio estatal; el resultado en 2018 es mayor al ejercicio 2015 y a la media estatal.

Se tiene un desempeño financiero eficiente, con economía en el destino de los recursos, sin embargo se observa el aumento de la dependencia de los recursos federales.

En la tabla siguiente se observa el monto de los ingresos en el ejercicio 2017, es menor al ejercicio 2018; por un monto de: \$74,250,855.66 (setenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional) de igual manera en los ejercicios 2017 y 2018 los ingresos fueron mayores a los egresos por lo que se detecta un superávit presupuestario en el 2018 por \$2,418,611.77 (dos millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos once pesos 77/100 moneda nacional) se gastó menos de lo que ingresó.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

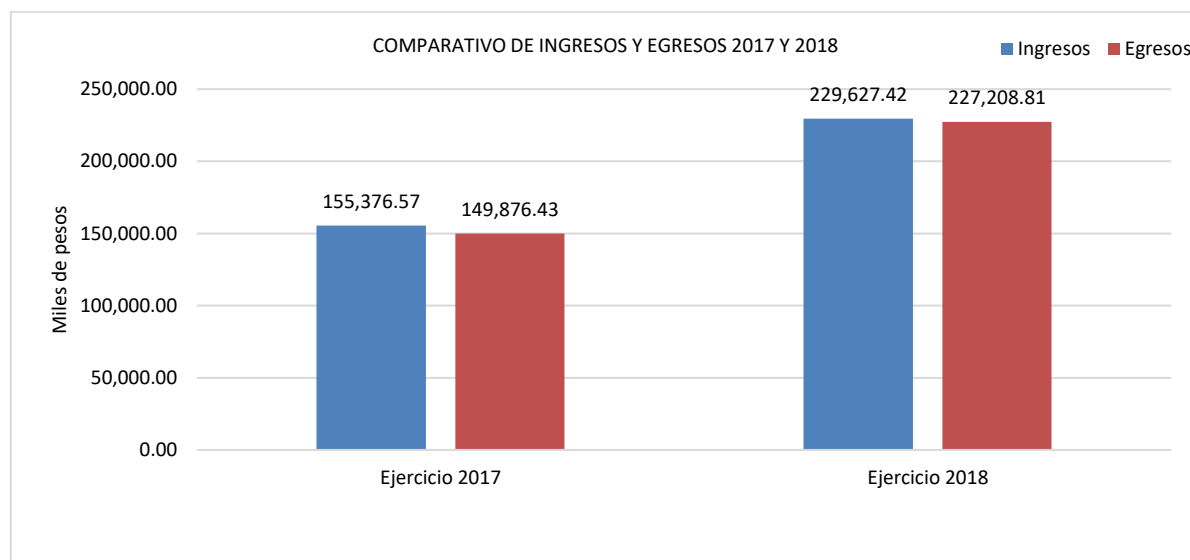
H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA NAYARIT ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS 2017-2018

Concepto	Ejercicio 2017 \$	Ejercicio 2018 \$	Diferencia Año Anterior \$
Monto Ingresos	155,376,566.96	229,627,422.62	74,250,855.66
Monto Egresos	149,876,425.51	227,208,810.85	77,332,385.34
Resultado Positivo	5,500,141.45	2,418,611.77	

FUENTE: Cuenta pública: 2017 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

En la siguiente gráfica se describe el comportamiento de los ingresos y egresos de los ejercicios fiscales 2017 y 2018.



FUENTE: Elaboración con información de la los estados financieros del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197, 197 bis, párrafo primero, 198, 198 bis y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 31, fracción II, 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso a), fracción I, 16, párrafo primero, fracción II y 17, párrafo primero, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Respecto de los indicadores diseñados por el ente para medir la eficacia y la eficiencia en el destino de los recursos, dentro del apartado "Evaluación de la Política del Gasto", señalan como conclusión de los resultados lo siguiente:

"Se tiene un desempeño financiero eficiente, con economía en el destino de los recursos, sin embargo se observa el aumento de la dependencia de los recursos federales."

No obstante, se emite la presente observación señalando incumplimientos, lo cual es incongruente que al determinar por parte del ente fiscalizador un eficiente desempeño financiero, se emita una

observación al respecto. Asimismo es importante resaltar, que lo que la observación clasifica un aumento de la dependencia de los recursos federales, se deriva de convenios de obra pública con distintas dependencias federales bajo el esquema de recursos etiquetados, los cuales se obtienen a través de la gestión municipal, lo que demuestra la eficiencia de la misma.

Por ultimo cabe mencionar, que los preceptos legales señalados como incumplidos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hablan de la elaboración de iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, habla de la presentación y revisión de cuenta pública; en tanto que el diverso de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, habla de la elaboración de iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa; por lo que no ninguno establece lineamientos respecto del procedimiento del que deriva el resultado en mérito.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan la observación, de atender el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los recursos económicos se administraran, entre otros criterios, con eficiencia y eficacia, además de que el ayuntamiento no proporcionó evidencia documental de las acciones para mejorar la eficacia financiera y disminuir la dependencia de los recursos federales ya que con sus recursos propios no alcanzan atender las contingencias presupuestarias ni su gasto operativo.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, para que en los ejercicios subsecuentes, instrumenten mecanismos de control que aseguren que las unidades responsables, establezcan las políticas financieras que garanticen que la información financiera se procesó con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.18.MA.01

En la Ley de Ingresos del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, se estimó la captación de \$151,612,300.48 (ciento cincuenta y un millones seiscientos doce mil trescientos pesos 48/100 moneda nacional) como techo financiero. Los ingresos obtenidos presentan un monto mayor por \$229,627,422.62 (doscientos veintinueve millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veintidós pesos 62/100 moneda nacional), siendo el 51.5% mayor el recaudado, fundamentalmente en los provenientes de las participaciones federales en el ejercicio fiscal 2018.

La composición de sus ingresos se conforma por: el 92.9% corresponde a los ingresos federales; con un monto de \$211,029,652.32 (doscientos once millones veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 32/100 moneda nacional), el 32.7% de participaciones federales, 25.2% fondos de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

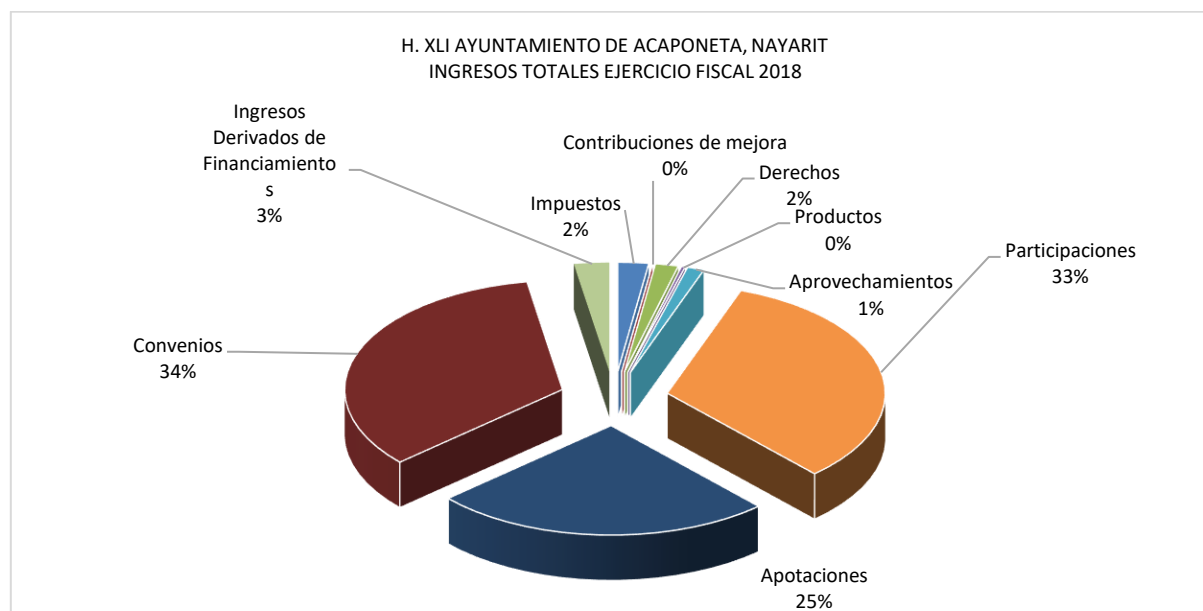
aportaciones, 34.0% por convenios federales el 2.6% de ingresos derivados de financiamientos, muestra alta dependencia de los recursos federales para la operación.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT ANÁLISIS DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018

Concepto	Ingresos Estimados 2018 \$	Ingresos Recaudados 2018 \$	Diferencia Ingreso Recaudado Respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado %	Composición del Ingresos Recaudados %
Ingresos Propios	20,699,005.00	12,597,770.30	-8,101,234.70	-39.1	5.5
Impuestos	6,000,000.00	5,227,341.96	-772,658.04	-12.9	2.3
Contribuciones de Mejora	1	0	-1	0.0	0.0
Derechos	12,475,001.00	3,886,344.50	-8,588,656.50	-68.8	1.7
Productos	585,001.00	622,048.77	37,047.77	6.3	0.3
Aprovechamientos	1,639,002.00	2,862,035.07	1,223,033.07	74.6	1.2
Participaciones	130,913,292.49	75,136,233.51	-55,777,058.98	-42.6	32.7
Aportaciones	0	57,862,677.28	-80,116,359.83	-61.2	25.2
Convenios	0	78,030,741.53	0	0	34.0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	6,000,000.00	6,000,000.00	0	2.6
Total de Ingresos	151,612,297.49	229,627,422.62	78,015,125.13	51.5	100.0

FUENTE: Elaborado con la información de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018. y el estado de actividades del 1 enero al 31 de diciembre de 2018.

El H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; recaudó el 5.5% de los recursos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), el 32.7% de participaciones federales, el 25.2% de aportaciones federales y el 34.9% convenios provenientes de recursos federales. En la siguiente gráfica representa la composición de sus ingresos:



FUENTE: Elaborado con información de cuenta pública, estado de actividades del ejercicio fiscal 2018 emitido por el H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

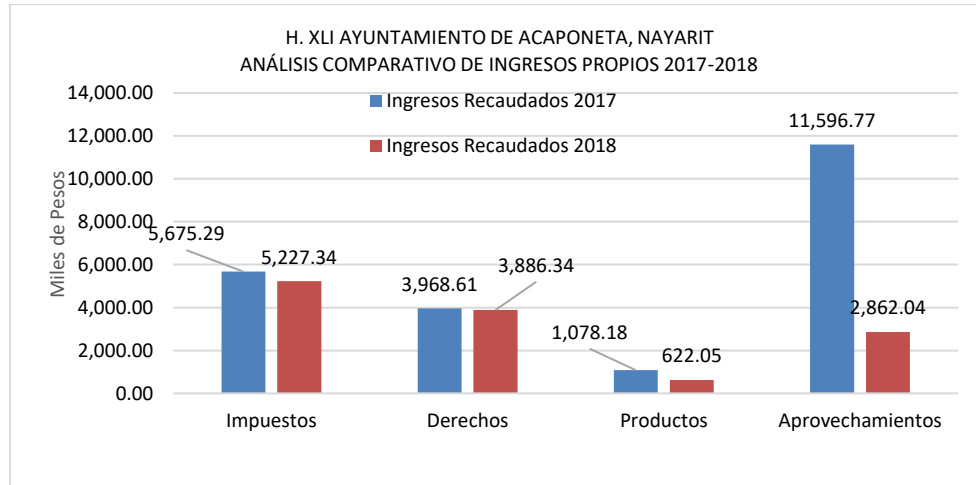
Se realizó un análisis comparativo de los ingresos propios recaudados por el H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, del ejercicio fiscal 2018 respecto al 2017, y se constató que recaudó \$12,597,770.30 (doce millones quinientos noventa y siete mil setecientos setenta pesos 30/100 moneda nacional), que representa una disminución respecto del ejercicio 2017 por un monto de \$9,721,076.67 (nueve millones setecientos veintiún mil setenta y seis pesos 67/100 moneda nacional) que representa un porcentaje 43.6%. El concepto que más impacto tuvo fue el de aprovechamientos con un 75.3%, seguido de productos con el 42.3%, menor al 2017. En la siguiente tabla se muestra el análisis antes mencionado:

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS - EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018

Concepto	Ingresos Recaudados 2017 \$	Ingresos Recaudados 2018 \$	Desviación %	Diferencia Recaudación 2017 y 2018 %	Porcentaje de los Conceptos de Recaudación 2018 %
Impuestos	5,675,285.94	5,227,341.96	-447,943.98	-7.9	41.5
Derechos	3,968,609.70	3,886,344.50	-82,265.20	-2.1	30.9
Productos	1,078,179.38	622,048.77	-456,130.61	-42.3	4.9
Aprovechamientos	11,596,771.95	2,862,035.07	-8,734,736.88	-75.3	22.7
Total de Ingresos Propios	22,318,846.97	12,597,770.30	-9,721,076.67	-43.6	100.0

FUENTE: Estados financieros 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit y de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.

En la siguiente gráfica se observa que en el ejercicio fiscal 2018, el concepto de Impuestos es el de mayor representatividad en la recaudación municipal, mientras que productos registra poca recaudación.



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información de los estados financieros 2017 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

Se obtuvieron los siguientes indicadores para medir la eficacia en la recaudación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT
INDICADORES DE POLÍTICA RECAUDATORIA
EJERCICIOS FISCALES 2015-2018

Concepto del Indicador	Fórmula	Variables \$	Resultado 2015	Resultado 2018	Promedio Estatad
1. Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/ Ingresos Totales) 100	12,597,770.30 x100/ 229,627,422.62	6.0%	5.5%	10.8%
2. Autonomía Tributaria	(Ingresos por Impuestos/Ingresos Propios) *100	5,227,341.96/ 12,597,770.30	29.9%	41.5%	37.0%
3. Ingreso Per Cápita por Impuesto	Recaudación Anual Impuesto /Población Total	5,227,341.96/ 36,572.00	38.27	\$142.93	\$106.75
4. Ingreso Per Cápita	Ingreso Total/Total de la Población	229,627,422.62/ 36,572.00	3,768.09	6,278.78	\$4,942.50

FUENTE: Elaborado con información del Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal 2018; emitido por el H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, cuenta pública 2015 y datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados al H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero del ayuntamiento:

1. Autonomía Financiera: indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje para el ejercicio 2018 fue de 5.5%, para el 2015 el indicador es 6.0% y la media estatal es de 10.8%. El indicador del ejercicio fiscal 2018 es menor al promedio estatal y al ejercicio 2015.
2. Autonomía Tributaria: muestra los ingresos vía impuestos que el ayuntamiento percibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio 2018 es de 41.5%, considerando que los impuestos son un factor importante de estrategia municipal se deben implementar mejores políticas de recaudación del impuesto, en el 2015 fue de 29.9% y el promedio estatal 37.0%. En el ejercicio fiscal 2018 es mayor al promedio estatal y al del ejercicio 2015.
3. Ingreso Per Cápita por Impuesto Predial: permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de participación del fondo de fomento municipal. mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas. En el ejercicio 2018 fue de \$142.93 (ciento cuarenta y dos pesos 93/100 moneda nacional), en 2015 fue de \$38.27 (treinta y ocho pesos 27/100 moneda nacional) y el promedio estatal \$106.75 (ciento seis pesos 75/100 moneda nacional). En el ejercicio fiscal 2018 es mayor al promedio estatal y al del ejercicio 2015.
4. Ingreso Per Cápita: El análisis de este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado en este ejercicio fiscal se obtiene un monto Per Cápita de \$6,278.78 (seis mil doscientos setenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional), en el 2015 fue \$3,768.09 (tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional) y el promedio estatal \$4,952.50 (cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional). En el ejercicio fiscal 2018 el resultado es mayor al promedio estatal y al del ejercicio 2015.

En conclusión se determina que el H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, tiene debilidades en la operación de los ingresos, si bien muestra mejoría en el ejercicio 2018, con el que se toma como referencia "2015", se observa por la alta dependencia de los recursos federales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c), 76, 77, 78, 79, 82, y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, inciso a), fracción I, 16, párrafo primero, fracción II y 17, párrafo primero, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Al respecto, se informa que los incrementos señalados no pertenecen a Participaciones Federales, sino que provienen de Aportaciones Federales, las cuales tienen características diferentes en el destino de las mismas, así como su regulación, el segundo renglón de mayor impacto dentro del incremento corresponde a los de convenios de obra pública con distintas dependencias federales bajo el esquema de recursos etiquetados, los cuales se obtienen a través de la gestión municipal, lo que demuestra la eficiencia de la misma.

En lo que respecta a los comparativos de recaudación con otros ejercicios anteriores, la baja no infiere directamente a la gestión recaudatoria del Ayuntamiento, sino que a la capacidad contributiva del Municipio, tal y como se visualiza en los indicadores económicos que se detallan a continuación:

Evolución: PIB anual México			Evolución: PIB Per Capita México		
Fecha	PIB anual *	Var. PIB (%) **	Fecha	PIB Per Capita *	Var. anual PIB Per Capita **
2018	1.036.914M.€	2,0%	2018	8.313	-0,1%
2017	1.027.786M.€	2,1%	2017	8.321	4,5%
2016	973.358M.€	2,9%	2016	7.961	-8,5%
2015	1.053.121M.€	3,3%	2015	8.703	5,3%

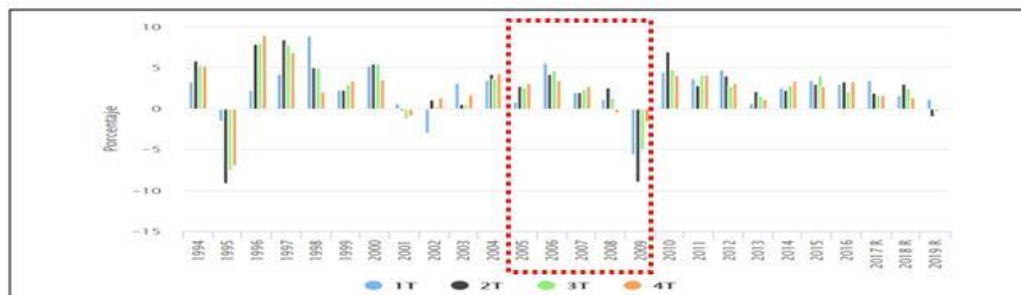
* PIB anual a precios de mercado.

** PIB tasa de crecimiento a precios constante

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Producto Interno Bruto Trimestral, cifras originales
Variación Porcentual Anual



Fuente: INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.

De la lectura a los indicadores macro detallados anteriormente, la evolución per capita ha tenido una variación negativa exponencial, lo que se traduce en menos ingresos, por lo tanto menos contribución impositiva.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan las deficiencias detectadas, referente a la gestión de ingresos propios, solo representan el 5.5%, con una dependencia total del recurso federal, si bien los indicadores económicos del PIB nacional, impactan en la disponibilidad de recursos de la población, el ayuntamiento debe instrumentar, estrategias que garanticen disponer de más recursos propios, para atender la gestión administrativa municipal.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, establezca estrategias y mecanismos para ajustar y mejorar la operación de sus ingresos, con el fin de que sean una herramienta para implementar mejoras en la gestión y alcanzar el cumplimiento de metas y objetivos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados del análisis, estrategias y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.18.MA.01

Con información proporcionada por el H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, se realizó el análisis de la recaudación del impuesto predial y se determinó lo siguiente:

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA PLANEACIÓN, FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
EJERCICIO 2018

Concepto	Ley de Ingresos 2018 \$	Monto Recaudado 2018 \$	Diferencia /Planeación %	Valor de Facturación \$
Impuesto Predial	4,200,000.00	1,923,377.25	-54.2%	4,200,000.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información de los estados financieros 2018, así como información proporcionada por el H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

1. Se encontraron diferencias respecto a lo proyectado en su Ley de Ingresos y lo recaudado en el ejercicio fiscal 2018 con una disminución del -54.2%.
2. Respecto del valor de facturación, contra lo recaudado no se ajusta a lo que se proyectó en su Ley de Ingresos.

No existe suficiente información que dé la certeza, de los adeudos por concepto de impuesto predial.

En este ejercicio fiscal no se autorizaron descuentos y bonificaciones sobre el pago del impuesto predial.

Se realizaron los siguientes indicadores que permiten evaluar la eficacia de la recaudación del Impuesto Predial.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT
INDICADORES FINANCIEROS PARA MEDIR LA EFICACIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2018

Concepto del Indicador	Fórmula	Variables \$	Resultado
1. Eficacia en Recaudación	(Ingresos por Impuestos Predial/Ingreso Total) 100	1,923,377.25/ 229,627,422.62	0.8%
2. Eficacia Recaudatoria del Impuesto Predial en Función de los Ingresos Propios	(Ingresos por Impuestos Predial/Ingresos Propios) 100	1,923,377.25/ 12,597,770.30	15.3%
3. Ingreso Per Cápita por Impuesto Predial	Recaudación Anual Impuesto Predial/Población Total	1,923,377.25/ 36,572	\$52.59

FUENTE: Cuenta Pública del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

1. Eficacia en Recaudación: mide la proporción que representa el ingreso del predial del sujeto fiscalizado en función de los ingresos totales, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado, en 2018 el ingreso predial fue de 0.8 %, que muestra poca representación de los ingresos por recaudación el impuesto predial en el total de ingresos.
2. Eficacia Recaudatoria del Impuesto Predial en Función de los Ingresos Propios: Ingresos por Impuesto Predial: este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la recaudación de ingresos propios del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de participación del Fondo de Fomento Municipal. mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas. En 2018 la recaudación fue de 15.3%.
3. Ingreso Per Cápita por Impuesto Predial: permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de participación del fondo de fomento municipal. mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas. En 2018 la recaudación representa \$52.59 (cincuenta y dos pesos 59/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En conclusión, se determinó con el análisis anterior que el H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, tiene debilidades en la operación de los ingresos, muestra ineficacias de las políticas recaudatorias del impuesto predial..

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, 47, 51, 54, 55, 61, fracción II, incisos a) y c), 76, 77, 78, 79, 82, y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; 14, párrafo primero, inciso a), fracciones I, II, VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit manifiesta lo siguiente:

De análisis a la tabla elaborada por el ente fiscalizador y denominada "Análisis de la Planeación, Facturación y Recaudación del Impuesto Predial, Ejercicio 2018", se aprecia que no se tomaron en cuenta para el cálculo los ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2018 correspondiente a prediales de ejercicios anteriores, así como los ingresos correspondientes a los accesorios del impuesto predial, los cuales integran el monto recaudado determinante para la distribución de participaciones federales, tal y como se detalla en dentro del formato – cuestionario solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, de la que se desprenden los datos siguientes:

FORMATO PARA PROPORCIONAR CIFRAS DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2018

REF	CONCEPTO	IMPUESTO	
		IMPORTE 2018 (PESOS)	IMPORTE 2017 (PESOS)
		-4	-5
RECAUDACIÓN			
INGRESO ACTUAL			
8	Impuesto	1,923,377	1,882,302
9	Recargos	424,383	468,406
10	Multas	149,023	142,575
11	Gastos de ejecución	0	0
12	Intereses (no bancarios)	0	0
13	Indemnizaciones	0	0
INGRESO AÑOS ANTERIORES			
14	Impuesto	1,350,228	1,495,875
15	Recargos	0	0
16	Multas	0	0
17	Gastos de ejecución	0	0
18	Intereses (no bancarios)	0	0
19	Indemnizaciones	0	0
20	TOTAL (Suma 8 a 19)	3,847,011	3,989,158

DATOS ESTADÍSTICOS E INFORMATIVOS			
PADRON Y RECAUDACIÓN POTENCIAL			
21	Padrón de Contribuyentes	12,391	11,801
22	No. de Cuentas Pagadas	3,548	3,233
23	Porcentaje de pago	28.60%	27.40%
24	Recaudación potencial del año que se informa		
25	Recaudación potencial de ejercicios anteriores		
DESCUENTOS, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES O BONIFICACIONES			
26	Ingreso actual	0	0
27	Ingreso de años anteriores	0	0
IMPUESTOS ADICIONALES			
28	Año que se informa		0
29	Años anteriores		0
30	Descuentos, subsidios, subvenciones o bonificaciones		0

De lo anterior, se remite copia certificada de formato 001, el cual forma parte del expediente soporte al cuestionario anual enviado a la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, se remite copia certificada del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el cual concuerda con los importes del formato antes mencionado y de una póliza de ingresos por impuesto predial actual y de ejercicios anteriores recaudado en 2018, dentro de la cual se visualiza la afectación contable presupuestal de la recaudación antes señalada.

Finalmente es preciso señalar que el H. Ayuntamiento tuvo un alcance recaudatorio del impuesto predial durante el ejercicio 2018 del 82 %, respecto del estimado, dato distinto al presuntamente señalado dentro de la observación en mérito.

Soporte Documental:

Anexo 4. Copia certificada de matriz de Formato 001 (2 legajos)

Anexo 5. Copia certificada del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (1 legajo).

Anexo 6. Copia certificada póliza de ingresos de impuesto predial (1 legajo).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten copias certificadas dentro de la cual se visualiza la afectación contable presupuestal de la recaudación antes señalada; pero no se justifica la deficiente planeación de los ingresos por Impuesto Predial, no se ajusta a lo que se proyectó en su ley de ingresos y que se documenta con el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; por lo cual la observación subsiste, sobre las deficientes políticas de recaudación del impuesto predial que le generan insuficientes recursos sobre este importante concepto de ingresos al municipio, como una oportunidad de mejora, en la operación de los ingresos propios del H. Ayuntamiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, diseñe un plan de recaudación con objetivos, responsables y plazos, para garantizar la adecuada recaudación del impuesto predial, a fin de que la administración de los recursos públicos asociados a los ingresos se realice con criterios de eficiencia, eficacia, control y rendición de cuentas, se oriente al logro de resultados y se asegure la mejora de la gestión municipal en el ámbito de ingresos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.18.MA.01

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa lo siguiente:

Los adeudos al 31 de diciembre 2018 son principalmente otras cuentas por pagar a corto plazo.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2018

Fórmula del Indicador de Deuda Pública y Obligaciones Sobre Ingresos de Libre Disposición	Importe \$	Resultado 2018 %	Rango %
Total de Pasivo/ Ingresos Libre Disposición X 100	29,545,474.75/ 111,546,707.09	26.5 Bajo	Bajo <=100 Medio <=200 Alto >200

FUENTE: Cuenta Pública del H XLI. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

El indicador del artículo 44, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Acaponeta, se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EJERCICIO FISCAL 2018

Fórmula Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones Sobre Ingresos de Libre Disposición	Importe \$	Resultado 2018 %	Rango %
Presupuesto Ejercido en Deuda Pública/ Ingresos de Libre Disposición X 100	5,838,774.00 111,546,707.09	5.2 Bajo	Bajo <=7.5 Medio <=15 Alto >15

FUENTE: Cuenta Pública del H XLI. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

El indicador del artículo 44, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Acaponeta se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los

valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio, y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
EJERCICIO FISCAL 2018

Fórmula Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas Sobre Ingresos Totales	Importe \$	Resultado 2018 %	Rango %
Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas/ Ingresos totales X 100	29,545,474.75 / 229,627,422.62	13.0 Alto	Bajo <=7.5 Medio <=12.5 Alto >12.5

FUENTE: Cuenta Pública del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

El indicador del artículo 44, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Acaponeta; se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

La clasificación se obtiene conforme una serie de combinaciones de los resultados obtenidos de cada indicador, en las cuales, el Indicador 1 es la base para establecer el resultado final de acuerdo a lo siguiente el nivel de endeudamiento, según la combinación obtenida es **nivel de endeudamiento es en observación**, por lo siguiente: Los indicadores 1 y 2 se ubican en rango bajo y el indicador 3 se ubica en rango alto en el ejercicio fiscal 2018.

Los indicadores correspondientes al ejercicio 2018, de acuerdo al artículo 14, fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según acuerdos y lineamientos para establecer techos de financiamientos externo.

Es necesario mejorar la captación de ingresos propios que disminuya la dependencia de los recursos federales, que le permita al H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta mejorar el **Nivel de endeudamiento en observación, por los bajos índices de ingresos propios**.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133, párrafo primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, párrafo primero, inciso a), fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

*El presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit manifiesta lo siguiente:
Respecto a los señalamientos por los pasivos registrados por el municipio, se informa lo siguiente:*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Se remite copia certificada del documento que plasma la "Información de las Variables de cada Indicador del Sistema de Alertas de los Municipios. Medición de Cuenta Pública 2018", dentro del cual se visualiza la semaforización en clasificación verde, es decir Endeudamiento Sostenible; cabe mencionar que dicho documento lo emite la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo se pone a disposición el link de consulta de la página oficial de la Secretaría:

https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/work/models/DISCIPLINA_FINANCIERA/Documentos/SistemaAlertas/2018/Municipio/CP/Resultados_SdA_Municipios.pdf

De lo anterior se deriva que los resultados oficiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la medición a la cuenta pública 2018, difieren los resultados de cada indicador y de la determinación del nivel de endeudamiento que estipula ese ente fiscalizador.

2. Los datos que toma para el cálculo de los indicadores no son los que considera la SHCP según la metodología de la medición del nivel de endeudamiento del Sistema de Alertas emitido por la Secretaría, así como dentro del Reglamento del Sistema de Alertas y de la Guía para llenar el Formato del Sistema de Alertas, emitidos por la Secretaría. Por lo que al diferir los importes base de cálculo, los resultados son de igual forma diferentes.

3. Aunado a lo anterior, es de señalar que los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto, utilizados para determinar los indicadores a valorar, no son los correspondientes para la aplicación a municipios, ya que estos datos corresponden a los aplicables para las Entidades Federativas, emitidas en el DOF el 30 de junio de 2017 y no los de octubre que mencionan dentro de la observación. De lo anterior se remite copia simple de las impresiones de ambas publicaciones del Diario Oficial de la Federación, así como los link de consulta de la página oficial de ambos acuerdos:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5488658&fecha=30/06/2017

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5503296&fecha=31/10/2017

Finalmente es preciso señalar que los importes tomados por el ente fiscalizador para integrar lo que denominan deuda pública, no son los que comprende la legislación reguladora de la materia, ya que están integrando la totalidad de los pasivos, los cuales para dicho efecto no se consideran Deuda Pública, tal y como los establecen las leyes siguientes:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Fracción X. Deuda pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

Fracción VII. Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción VII. Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

De la lectura a los diversos anteriores, se advierte como la Deuda Pública se considera la que se deriva de Financiamientos.

*Soporte Documental:**Anexo 7. Copia certificada de Información de las Variables de cada Indicador del Sistema de Alertas de los Municipios. Medición de Cuenta Pública 2018 (1 legajo)**Anexo 8. Copia simple Acuerdos publicados en DOF del 30/06/2017 y del 31/10/2017 (1 legajo).***Determinación de la ASEN: Observación No Atendida**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la combinación para establecer los rangos se basa en la información de cuenta pública del H. Ayuntamiento y el resultado de los ingresos de libre disposición ya que los recursos no etiquetados son con los que puede disponer el ayuntamiento para hacer frente a sus obligaciones, esta combinación da como resultado el **Nivel de endeudamiento en observación, por lo bajos índices de ingresos propios.**

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación de su Ley de Ingresos en los ejercicios subsecuentes, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal, que contribuya a mejorar los ingresos fiscales ordinarios y con ello los valores para determinar el nivel de endeudamiento, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados del análisis y medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AD.18.MA.01

En la siguiente tabla la deuda pública de los ejercicios 2017 y 2018.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT
DEUDA PÚBLICA EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 AL 31 DE DICIEMBRE

Concepto	Saldo 2017 \$	Saldo 2018 \$	Variación %
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	344,543.03	1,964,080.96	470.1
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	477,278.23	1,796,987.31	276.5
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	2,146,500.55	19,749,570.45	820.1
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	126,327.69	1,235,741.74	878.2
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda	4,630.42	0	-100.0
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	850,163.68	2,745,541.74	222.9
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	249,208.28	350,883.54	40.8
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0	1,200,000.00	100.0
Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	2,669.55	100.0
Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	499,999.46	100.0
Deuda Pública de Largo Plazo	2,000,000.00	0.00	-100.0
Total de Deuda Municipal	6,198,651.88	29,545,474.75	376.6

FUENTE: Cuenta pública 2017 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

Se obtuvieron razones financieras que permitieron evaluar la deuda pública con los siguientes indicadores:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT INDICADOR DE SOLVENCIA Y RESULTADO FINANCIERO, EJERCICIOS: 2017 y 2018

Concepto	Fórmula	Resultado 2017 \$	Resultado 2018 \$	Interpretación
1. Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	10,335,642.50/ 4,198,651.88	33,953,745.58/ 29,545,474.75	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.
		246.2%	114.9%	

FUENTE: Cuenta pública 2017 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

La razón de liquidez del periodo 2017-2018 es de 246.2% a 114.9% respectivamente, para hacer frente a los compromisos de corto plazo, el resultado muestra que cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT INDICADOR DE SOLVENCIA Y RESULTADO FINANCIERO, PARA EL EJERCICIO 2018

Concepto	Fórmula	Variables 2018 \$	Indicador
2. Solvencia	(Pasivos Totales / Activos Totales) 100	29,545,474.75/ 321,041,442.03	9.2%
3. Resultado Financiero	Ingreso Total + Saldo Inicial / Egresos Totales	229,627,422.62/ 227,208,810.85	1.01 veces

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información de la cuenta pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Indicador de Solvencia: este indicador muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (pasivo total) con relación al indicador de 9.2% en el ejercicio fiscal 2018, muestra que el ayuntamiento cuenta con capacidad para atender sus compromisos ya que se encuentra dentro de los parámetros aceptables, del 0 al 35%.

Resultado Financiero: este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el municipio; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado es de 1.01 veces, lo que muestra que tiene equilibrio financiero.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS EJERCICIOS 2017 Y 2018

Ejercicio	Ingresos Fiscales Ordinarios \$	A Corto Plazo \$	A Largo Plazo \$	Total Deuda \$	Veces de Deuda/ Ingresos Ordinarios	de la Deuda / Ingresos Fiscales Ordinarios %
2017	150,276,566.96	4,198,651.88	2,000,000.00	6,198,651.88	0.05	5.2
2018	111,546,707.09	29,545,474.75	0	29,545,474.75	0.26	26.5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con información de la cuenta pública de la entidad.

Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al ayuntamiento, se determina que el 5.2% en el 2017, y 26.5% en 2018 de los ingresos ordinarios del ayuntamiento están comprometidos y representan en 2017 el 0.05, y el 0.26, veces 2018; sus ingresos fiscales ordinarios que son los ingresos con los que puede hacer frente a sus obligaciones financieras.

Los ingresos fiscales ordinarios del ejercicio 2018 están integrados principalmente por participaciones y FORTMUN recursos federales e ingresos propios.

H. XLI AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT
PROPORCIÓN DE LA DEUDA EN FUNCIÓN AL AHORRO INTERNO EN PROPORCIÓN A
LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA
EJERCICIOS FISCALES. 2017 y 2018

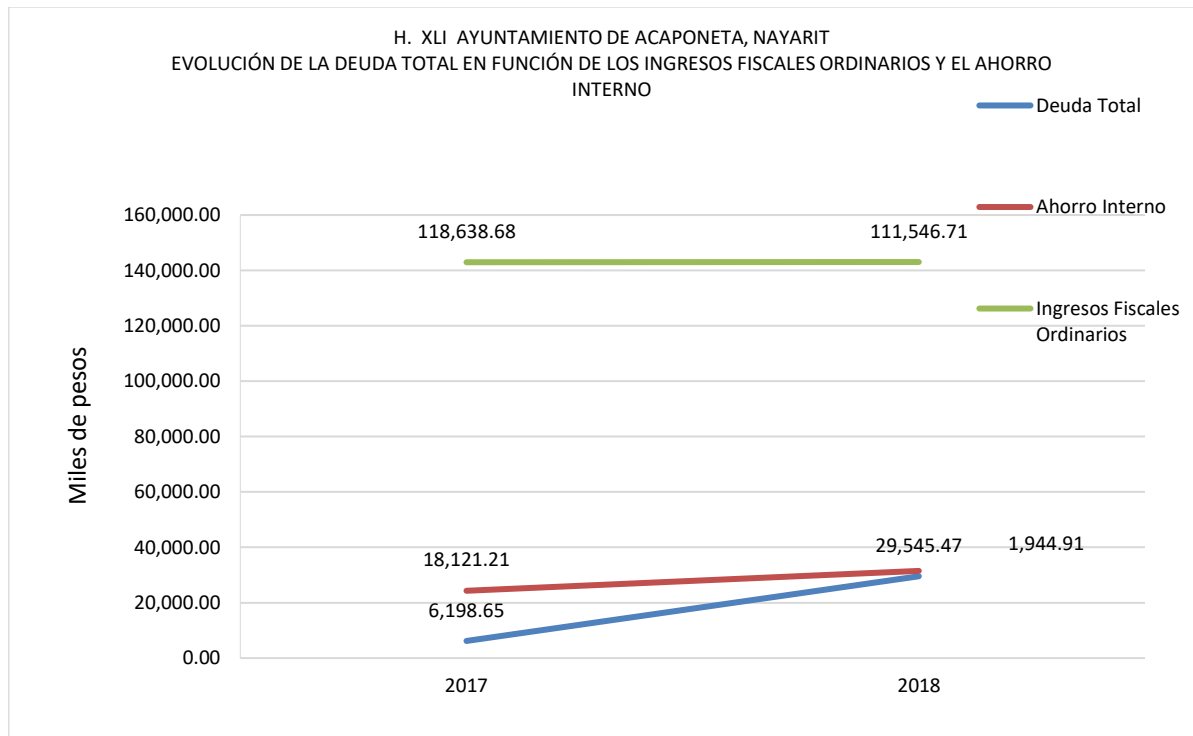
Ejercicio	Deuda Total \$	Ahorro Interno \$	Resultado (veces)
2017	6,198,651.88	18,121,206.26	0.34
2018	29,545,474.75	1,944,909.94	15.2

FUENTE: Elaboración propia, con información de la cuenta pública de la entidad.

NOTA: *Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional; *Deuda Directa = Deuda de Largo plazo municipal.

Como se muestra en la tabla anterior para el ejercicio fiscal 2017 y 2018 se cuenta con un ahorro interno positivo, para hacer frente a contingencias presupuestales.

En la siguiente gráfica se observa la tendencia de la deuda pública, ahorro interno y los ingresos fiscales ordinarios, la poca generación de ingresos propios para afrontar contingencias presupuestales.



FUENTE: Cuenta pública 2017 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133, párrafo primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 197 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, párrafo primero, inciso a), fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit manifiesta lo siguiente:

De la lectura al resultado en merito, es preciso señalar que no advierte observación alguna, ya que las conclusiones se vierten en el sentido positivo, tal y como se describe a continuación:

- *De las razones financieras:*

“La razón de liquidez ...

Indicador de Solvencia: ..

Resultado Financiero: ...

- *De la porción de la deuda en función al ahorro interno:*

Como se muestra ...

Finalmente es preciso señalar que los importes tomados por el ente fiscalizador para integrar lo que denominan deuda pública, no son los que comprende la legislación reguladora de la materia, ya que están integrando la totalidad de los pasivos, los cuales para dicho efecto no se consideran Deuda Publica, tal y como los establecen las leyes siguientes:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Fracción X. Deuda pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

Fracción VII. Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción VII. Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por lo Entes Públicos;

De la lectura a los diversos anteriores, se advierte como la Deuda Pública se considera la que se deriva de Financiamientos.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados, no revierten el resultado de los indicadores de sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública total del municipio, que muestra deficiencias en la generación de recursos propios. Los resultados de la auditoría emiten recomendaciones al desempeño y tienen la finalidad de fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión pública municipal, con una adecuada presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, que contribuya a garantizar el cumplimiento de objetivos y metas del H. Ayuntamiento.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, establecer las acciones de mejora continua necesaria, para que en ejercicios subsecuentes, el ejercicio del recurso, se realice estimando los ingresos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, considerar para la asignación de recursos, la evaluación de los avances logrados en la ejecución del ejercicio fiscal en curso y del anterior, para fundamentar la planeación y la toma de decisiones, así como evitar la asignación de los recursos de forma inercial, que el endeudamiento se realice tomando en cuenta los ingresos fiscales ordinarios para que mejorar el nivel de endeudamiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AD.18.MA.01

Por otra parte, se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; mediante la aplicación de indicadores de deuda, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma en los ejercicios fiscales 2017 y 2018, de los cuales se desglosan en la siguiente tabla:

H XLI. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA DE FLEXIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018			
Fórmula	Interpretación de Resultados	Resultado 2017	Resultado 2018
Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.03	0.39
Endeudamiento total/ Inversión x100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	5.0%	26.7%
Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales Ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	0.3%	5.2%
Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	1.6%	300.2%
Pasivos Totales X 100/Ingresos Totales	Independencia Financiera: este indicador muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de deuda pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	4.0%	12.9%
Endeudamiento Total del Año / Gasto Total x 100	Apalancamiento Financiero: permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	4.1%	13.0%

FUENTE: Cuenta pública 2017 y 2018 del H XLI. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determina lo siguiente:

- En 2018 la deuda pública como proporción de las participaciones es inferior a lo que se recibe de participaciones.
- El endeudamiento guarda poca relación con la inversión, lo que se explica que esta es financiada con recursos etiquetados y el financiamiento de corto plazo se destina a la operación municipal.
- Los indicadores del servicio de la deuda con respecto a los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno, muestra sostenibilidad.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera en el ejercicio fiscal 2017 fue del 4.0% y en 2018 del 12.9%, muestra independencia de los recursos crediticios.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2017 es de 4.1%, en el ejercicio 2018 fue del 13.0% donde se muestra que los egresos no se financian con recursos crediticios.

Asimismo, se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, respecto de la deuda pública total del H. del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, encontrándose los siguientes resultados:

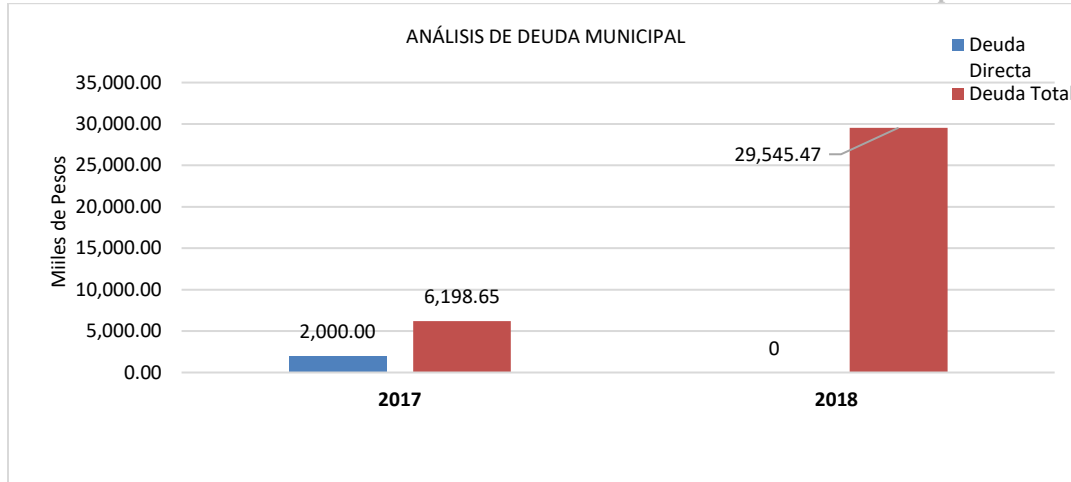
H XLI. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA, NAYARIT
COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DE LA DEUDA TOTAL
DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018

Ejercicio	Importe en \$	Tasa de Crecimiento Anual %
2017	6,198,651.88	
2018	29,545,474.75	376.6

FUENTE: Cuenta Pública 2017 y 2018 del H XLI. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

- El H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; presenta una deuda total en el ejercicio 2017 de \$6,198,651.88 (seis millones ciento noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 88/100 moneda nacional), en el 2018 aumenta su endeudamiento a la cantidad de \$29,545,474.75 (veintinueve millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 75/100 moneda nacional).
- La Deuda Pública Total para el 2018 registra un aumento respecto al año anterior del 376.6%; que se toma como referencia para evaluar el aumento con respecto al año anterior.
- El resultado de sus indicadores son aceptables, lo que se observa por la poca capacidad del ayuntamiento para hacer frente a la deuda pública, por su alta dependencia de los recursos federales, con sus propios ingresos no puede afrontar contingencias presupuestales.

En la siguiente gráfica se observa el comportamiento de la deuda total de los últimos dos años:



FUENTE: Cuenta Pública 2017 y 2018 del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción VIII y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133, párrafo primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 45, 46, 48, 54, 55, 76, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracciones II, V, VI, VII, IX, 4, fracción VIII, 45, fracción IV, 61, fracción III, inciso i), 197, 197 bis, párrafo primero, 198, 202 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, párrafo primero, inciso a), fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El presidente Municipal del H. XLI Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit manifiesta lo siguiente:

Respecto del diagnóstico a la deuda pública, es preciso señalar que se advierten conclusiones contradictorias entre sí, aunado a diferencias en la integración de importes para análisis, tal y como se describe a continuación:

- *De los resultados derivados de la tabla de indicadores de deuda, todos se señalan en tendencia positiva por parte del ente fiscalizador:*
 - *En 2018 la deuda pública... es inferior a lo que se recibe de participaciones.*
 - *El endeudamiento guarda poca relación con la inversión ...*
 - *Los indicadores del servicio de la deuda con respecto a los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno, muestra sostenibilidad.*
 - *Por otra parte, los indicadores de independencia financiera... muestra independencia de los recursos crediticios.*
 - *El apalancamiento financiero... se muestra que los egresos no se financian con recursos crediticios.*
- *Del análisis a los resultados del comportamiento de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, respecto de la deuda pública total del H. del Ayuntamiento se encontraron contradicciones por parte del ente fiscalizador, tales y como se muestran a continuación:*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *El resultado de sus indicadores son aceptables, lo que se observa por la poca capacidad del ayuntamiento para hacer frente a la deuda pública, por su alta dependencia de los recursos federales, con sus propios ingresos no puede afrontar contingencias presupuestales.*

Como se lee, inicialmente refiere que los indicadores son aceptables, no obstante posteriormente indica que el Ayuntamiento tiene poca capacidad de hacer frente a la deuda pública, dependencia a recursos federales e insuficientes ingresos propios para afrontar contingencias.

- *Finalmente es preciso señalar que los importes tomados por el ente fiscalizador para integrar lo que denominan deuda pública, no son los que comprende la legislación reguladora de la materia, ya que están integrando la totalidad de los pasivos, los cuales para dicho efecto no se consideran Deuda Pública, tal y como los establecen las leyes siguientes:*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

Fracción X. Deuda pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

Fracción VII. Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción VII. Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por lo Entes Públicos;

De la lectura a los diversos anteriores, se advierte como la Deuda Pública se considera la que se deriva de Financiamientos.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos del análisis presentado, no desvirtúan lo observado, toda vez que no remitió la evidencia que justifique el aumento de endeudamiento del 376.6%, respecto del ejercicio 2017, por otra parte si bien sus indicadores de independencia y apalancamiento financiero muestran índices aceptables, no justifica la tasa de aumento ni la poca generación de ingresos propios para hacer frente a contingencias presupuestales.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, instrumente los mecanismos de control que aseguren y documenten, en ejercicios subsecuentes, el manejo de financiamiento externo se realice con apego a los criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia y economía de tal manera que no se ponga en riesgo la operatividad del ayuntamiento, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

VIII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones
Auditoría Desempeño	al	11	4	7	7
Total		11	4	7	7

IX. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

La auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2018, y comprende la verificación del avance en la implementación de la Metodología del Marco Lógico en sus programas presupuestarios; la elaboración de los diagnósticos de sus ingresos, egresos, recaudación del Impuesto predial, el análisis de la deuda pública y el ejercicio del presupuesto, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, además el destino de los recursos de los programas municipales correspondiente a las aportaciones del Ramo 33 FISM y FORTAMUN. La revisión tiene como referente en algunos rubros de los periodos 2015 y 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de los aspectos revisados y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los aspectos examinados, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias en el destino de los recursos; deficiente manejo de la deuda pública municipal; deficientes políticas en la recaudación del impuesto predial; ineficacia en la recaudación de los ingresos; sus programas presupuestales no tienen implementado la MML.